

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL SUBSECRETARIO DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA EL ING. ARTURO RAYMUNDO LUGO PEÑA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. FRANCISCO B. PALMA ROMERO, EN ADELANTE "EL INSTITUTO"; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", PARA LA EJECUCIÓN POR ENCARGO DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN ADELANTE "LOS TRABAJOS", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el Gobierno del Estado de México tiene como uno de sus objetivos primordiales a través de **"LA SECRETARÍA"**, la realización de la obra pública, la construcción, mantenimiento y operación de la infraestructura hidráulica, el uso eficiente de la energía eléctrica y el ahorro y utilización de las fuentes alternas de energía renovable que proporcionen a la ciudadanía una mejora continua en los espacios públicos, permitiéndoles así, un mejor desenvolvimiento social y económico que conlleva al progreso constante de la entidad y del país.
2. Que de acuerdo a lo establecido al artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Infraestructura tiene la facultad de integrar el Programa General de Obras Públicas del Gobierno del Estado de México, con la participación de las dependencias y organismos del Poder Ejecutivo, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo y la política, objetivos y prioridades que establezca el Gobernador del Estado, así como vigilar su ejecución.
3. Los artículos 12.8 y 12.9 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, prevén la forma en que **"LA SECRETARÍA"** ejecutará la

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

obra pública, así como la manera en que esta Dependencia podrá autorizar a otras dependencias y entidades estatales, a ejecutar obras; asimismo, se establece que cuando por las condiciones especiales de la obra pública o de los servicios relacionados con la misma, se requiera de la intervención de dos o más dependencias, quedará a cargo de cada una de ellas la responsabilidad sobre la ejecución de la parte de la obra o del servicio que le corresponda. Previamente a la ejecución de estas obras, se deberán establecer, con la participación de la Secretaria del Ramo, Convenios en los que se especifiquen los términos para la coordinación de las acciones de las dependencias que intervengan.

4. Con fecha 25 de febrero de 2010, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo, emitido por el Secretario del Agua y Obra Pública, "**EL ACUERDO**", en cuyo Artículo Primero se señala que las Dependencias y Entidades, que estén impedidas para ejecutar obra pública, podrán celebrar Convenios de Colaboración Institucional con la Secretaria del Ramo, para que esta última ejecute "obra por encargo" de aquellas, estableciéndose los requisitos para tal efecto.
5. Asimismo, "**EL INSTITUTO**", en términos del artículo 2 de la Ley que Crea el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, tiene como objetivo la formación y profesionalización especializada en seguridad pública, de servidores públicos y aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública o Corporaciones de Seguridad Privada; por lo que, para el cumplimiento de dichas actividades requiere de la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con la misma, con apoyo en el recurso asignado de procedencia estatal y federal.

Atento a lo anterior y a las atribuciones de "**LA SECRETARÍA**", se considera necesario que ésta pueda asumir, por encargo de "**EL INSTITUTO**", la ejecución de diversas obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por lo que resulta conducente celebrar el presente Convenio.

Vistos los antecedentes antes citados, "**LAS PARTES**", manifiestan las siguientes:

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

DECLARACIONES

I.- DE "LA SECRETARIA":

- I.1 Que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, así como otras Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y Ordenes que expida el Gobernador del Estado, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 13, 19 fracción IX y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- I.2 Que conforme a lo dispuesto por la fracción III del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaria de Infraestructura el Ing. Arturo Raymundo Lugo Peña **Subsecretario del Agua y Obra Pública, de la Secretaria de Infraestructura**, cuenta con la facultades para suscribir el presente Convenio en relación con lo establecido en los artículos 3, 13, 15, 17, 19 fracción IX y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.38, 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México y con apoyo en el Artículo PRIMERO del "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo", emitido por el Secretario del Agua y Obra Pública, publicado con fecha 25 de febrero de 2010, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno";
- I.3 Que está de acuerdo en la suscripción del presente Convenio para poder ejecutar "**LOS TRABAJOS**", que solicite "**EL INSTITUTO**" para el mejor desempeño de las atribuciones a este conferidas.
- I.4 Que señala como domicilio el ubicado en avenida Lerdo Poniente Número 300, Segundo Piso, Puerta 340, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II.- DE "EL INSTITUTO"

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

- II.1.** Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el Decreto número 358 de la H. LVII Legislatura del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 18 de octubre de 2011, y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes IMS111018M59. El cual tiene por objeto la formación y profesionalización especializada en seguridad pública, de servidores públicos y aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública o Corporaciones de Seguridad Privada; de conformidad con los artículos 1, 2 y 4 fracciones II, VI, VII y XVII de la Ley que Crea al Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 18 de octubre de 2011.
- II.2.** Que mediante nombramiento de fecha 17 de agosto de 2015, expedido por el Gobernador del Estado de México, Dr. Eruviel Ávila Villegas, el Director General del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia el **Licenciado Francisco B. Palma Romero**, se encuentra facultado para suscribir el presente documento, en términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 13, fracción I y XII de la Ley que Crea al Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.
- II.3.** Que está de acuerdo con la suscripción del presente Convenio con el objeto de solicitar a **"LA SECRETARÍA"** la ejecución de obras por encargo y servicios relacionados con la misma, lo cual realizará por escrito y en general con apego a los términos y condiciones del presente Instrumento jurídico.
- II.4.** Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera México-Toluca, km 49.5, Colonia el Calvario, Municipio de Lerma, Estado de México, Código Postal 52006.

III. - DE "LAS PARTES"

- III.1.** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan a través de sus respectivos representantes, conforme lo señalado en el Capítulo de Declaraciones de cada una de ellas.

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

III.2. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio, estando de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El objeto del presente Convenio consiste en la realización por parte de **"LA SECRETARÍA"**, de todos los actos relativos a la contratación, adjudicación, ejecución, supervisión y control de las obras públicas o servicios relacionados con la misma, en adelante **"LOS TRABAJOS"**, que por encargo ralice **"EL INSTITUTO"**, dentro del techo financiero autorizado con que dispone para tales efectos

"LA SECRETARÍA" realizará todas las etapas del proceso de adjudicación del contrato que corresponda conforme a la normatividad en la materia, previas a la ejecución de **"LOS TRABAJOS"**; actos entre los que se encuentran, de manera enunciativa, mas no limitativa, la emisión de convocatorias públicas, invitaciones, realización de visitas al lugar de la obra, juntas de aclaraciones, dictámenes, fallos y adjudicaciones, sujetándose para ello a las normas y lineamientos establecidos, dependiendo del origen de los recursos, informando del resultado a **"EL INSTITUTO"**.

SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA EL ENCARGO DE OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS.- **"EL INSTITUTO"**, solicitará por escrito a **"LA SECRETARÍA"**, la ejecución de **"LOS TRABAJOS"** por encargo que requiera, haciendo referencia al presente Convenio General e indicando el nombre y cargo del servidor público que designará como líder y responsable del proyecto, quien a partir de ese momento fungirá como único canal de comunicación entre **"LA SECRETARÍA"** y **"EL INSTITUTO"**, en el entendido que su superior jerárquico podrá en todo momento realizar dicha función. Previo a la solicitud de **"EL INSTITUTO"** deberá haber llevado a cabo los actos relativos a la planeación, programación y presupuestación de **"LOS TRABAJOS"** que solicite, acatando lo establecido en los ordenamientos legales que en materia de construcción rigen en el Estado de México.

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

TERCERA. DOCUMENTACIÓN EN CONVENIOS ESPECÍFICOS. "LA SECRETARÍA" y "EL INSTITUTO", en términos del Artículo PRIMERO de "EL ACUERDO", celebrarán por cada obra o servicio relacionado con la obra pública o servicio relacionado con la misma a ejecutarse, un Convenio de Colaboración Específico; para tal efecto, al cual, se adjuntará al oficio de solicitud de ejecución de obra por encargo y los documentos que se refieren en dicho ordenamiento legal, entre los que se encuentran los siguientes:

- 1) El oficio de asignación presupuestal o autorización correspondiente a la inversión para la ejecución de **"LOS TRABAJOS"**.
- 2) Copia del expediente técnico debidamente integrado de **"LOS TRABAJOS" Y COPIA DEL ACUSE DEL OFICIO DE INGRESO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO** a la Dirección General de Inversión, o en su caso del expediente que corresponda de acuerdo al origen de los recursos.
- 3) Proyecto ejecutivo en caso de contar con él y el catálogo de conceptos autorizados y firmados de **"LOS TRABAJOS"**.
- 4) Copia de la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio donde se pretende realizar **"LOS TRABAJOS"**, para lo cual anexará copia del contrato, escrituras o el documento correspondiente, así como las licencias y permisos necesarios para la ejecución de los trabajos e introducción de servicios de agua potable, drenaje, energía eléctrica, gas y en general todos aquellos servicios que sean requeridos.

En general, **"EL INSTITUTO"** se obliga a proporcionar toda la documentación necesaria a efecto de integrar debidamente el expediente único de obra, con excepción de aquella documentación que deba ser integrada por **"LA SECRETARÍA"**.

La suscripción de los Convenios Específicos de colaboración, en adelante **"CONVENIOS ESPECIFICOS"** a que se refiere el primer párrafo de esta Cláusula, se podrán suscribir por los Enlaces designados por **"LAS PARTES"**, en el presente Instrumento Jurídico, sin perjuicio de que lo pueden realizar directamente los Titulares de las Dependencias celebrantes.

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CUARTA. RECURSOS PRESUPUESTALES. "EL INSTITUTO" administrará los recursos con los que cuenta para el cumplimiento del presente Instrumento y se obliga a que, una vez señalado el techo financiero para tal fin, no podrá disponer de ellos, salvo la realización de los pagos (AP), de las estimaciones autorizadas por "LA SECRETARÍA", mismas que no podrán ser materias de observaciones por parte de "EL INSTITUTO".

El pago de las estimaciones que se generan con motivo del desarrollo de "LOS TRABAJOS", correrá a cargo del presupuesto de "EL INSTITUTO", previo análisis, visto bueno y autorización de "LA SECRETARÍA".

QUINTA. MODIFICACIONES AL PROYECTO. - Se podrán realizar modificaciones a los alcances, términos de referencia o, en su caso proyecto ejecutivo de "LOS TRABAJOS", previa solicitud de "EL INSTITUTO" y modificación al Convenio Específico de colaboración, haciéndose constar las mismas, además, en minutas de trabajo, bitácora de obra y demás medios impresos de carácter legal.

En todo caso "EL INSTITUTO" deberá contar con la autorización de la ampliación presupuestal correspondiente, debiendo comprobar tal circunstancia, mediante la exhibición a "LA SECRETARÍA" del oficio relativo.

SEXTA. ENTREGA DE "LOS TRABAJOS". - Al término de cada uno de "LOS TRABAJOS" solicitados por "EL INSTITUTO", "LAS PARTES" programarán la Entrega-Recepción, hecho lo cual "EL INSTITUTO", o bien la Unidad Administrativa que la reciba será la responsable a partir de dicho momento, relevando a "LA SECRETARÍA" de cualquier responsabilidad por su uso.

SÉPTIMA. ENLACES. - Para dar seguimiento a lo pactado en el presente Instrumento "LAS PARTES" designan como enlace a los servidores públicos siguientes:

- **POR "LA SECRETARÍA":** Al Titular de la Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública.

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

- **POR "EL INSTITUTO":** Al Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo.

OCTAVA. "CONVENIOS ESPECÍFICOS". - "LAS PARTES" acuerdan que cada uno de **"LOS TRABAJOS"** que se deriven de este Convenio General, serán elevados a la categoría de **"CONVENIOS ESPECÍFICOS"**, en términos de **"EL ACUERDO"** y, una vez signados por sus representantes institucionales, se consideraran anexos del presente Instrumento.

NOVENA. ELEMENTOS CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS. - Los **"CONVENIOS ESPECÍFICOS"** describirán con precisión y, según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de **"LAS PARTES"**, definición de fuentes de financiamiento, designación de los enlaces técnicos, su vigencia, lo relacionado con los defectos y vicios ocultos que pudieran presentarse en **"LOS TRABAJOS"**, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los alcances de cada proyecto.

DECIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. - "LAS PARTES" están conformes en que el personal asignado por cada una de ellas, con motivo del presente Convenio para el desarrollo de las actividades que se desprenden de este Instrumento, se entenderá que pertenece única y exclusivamente a quien lo emplea y por ningún motivo la otra parte podrá considerarse como patrón solidario o sustituto, por lo que cada una de **"LAS PARTES"** responderá en su respectivo carácter de patrón de cualquier responsabilidad que esto implique.

DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD. - "LAS PARTES", estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y aun previniéndolo no se pueda evitar.

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. - La vigencia del presente Convenio, será por tiempo indefinido y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, y podrá ser concluido por cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante aviso por escrito, el cual deberá hacerse del conocimiento de la otra, con 60 días naturales de anticipación y por escrito; en el entendido de que las obras y programas que se encuentren ejecutándose en ese momento quedarán vigentes hasta su terminación.

DÉCIMA TERCERA. - **"LAS PARTES"** manifiestan que la celebración del presente Convenio, es producto de la buena fe y previo acuerdo, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

Leído que fue el presente Convenio por **"LAS PARTES"** y una vez enteradas de su alcance, contenido y fuerza legal, manifiestan su conformidad firmando el mismo por duplicado, al calce y al margen para debida constancia, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

POR **"LA SECRETARÍA"**

POR **"EL INSTITUTO"**



ING. ARTURO RAYMUNDO LUGO PEÑA
SUBSECRETARIO DEL AGUA Y OBRA
PÚBLICA



LIC. FRANCISCO B. PALMA ROMERO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y
JUSTICIA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ENCARGO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA Y EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, AMBAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CONTENIDO EN NUEVE FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UNA DE SUS CARAS, CONTENIENDO, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y TRECE CLÁUSULAS, FIRMADO POR DUPLICADO EL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS

INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA